CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-6035-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"EJECUCIÓN DE LAS COMPRAS ESTRATEGICAS EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO, PERIODO 2022"

PERÍODO

PERÍODO:3 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

19 DE JULIO DE 2024

0729

0062024260350 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2024-6035-SCE

"EJECUCIÓN DE LAS COMPRAS ESTRATEGICAS EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO, PERIODO 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	12
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	13
VII. APÉNDICES	13

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-6035-SCE

"EJECUCIÓN DE LAS COMPRAS ESTRATEGICAS EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO, PERIODO 2022"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en adelante "la ACFFAA", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6035-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000067-2024-OCI-ACFFAA de 5 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ACFFAA, durante el año 2022, cumplió con ejecutar los procesos de selección de las Listas Estratégicas de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, aprobadas por el Ministerio de Defensa, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específica corresponde a la ejecución de los procesos de selección contenidos en las Listas Estratégicas de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero del año 2022, correspondientes a los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia, en adelante "OBAC", a cargo de la ACFFAA.

En el año 2022 la ACFFAA no ejecutó ocho (8) procesos contenidos en las Listas Estratégicas de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, habiéndolos excluido solo con la información de los OBAC (Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Marina de Guerra del Perú), sin contar con la aprobación necesaria del Ministerio de Defensa, a través de la emisión de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; situación que afectó la ejecución del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, y por ende, la misión de la ACFFAA.

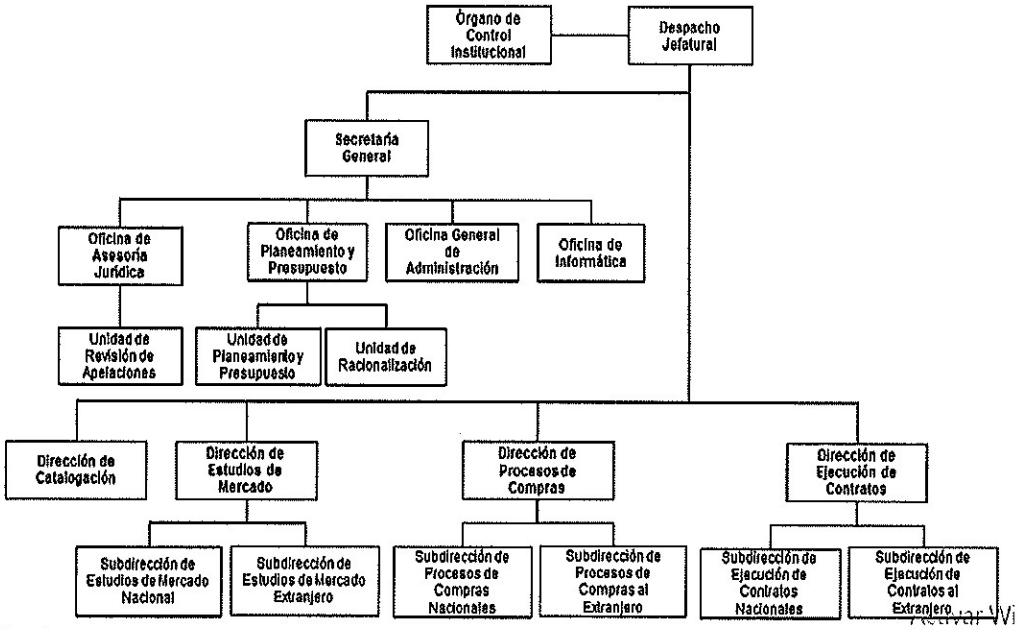
0003

4. De la entidad o dependencia

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas pertenece al Sector Defensa, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas:

ORGANIGRAMA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2014-EF de 29 de marzo de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencia de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE (A) DE COMISIÓN

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO(A) DE COMISIÓN

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN EL AÑO 2022, OCHO (8) PROCESOS CONTENIDOS EN LAS LISTAS ESTRATÉGICAS DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO FUERON EXCLUIDOS Y NO EJECUTADOS POR LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA; LO QUE AFECTÓ LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMPRAS DEL SECTOR DEFENSA, Y POR ENDE, LA MISIÓN DE LA ACFFAA.

De la revisión y análisis de la información registrada en las páginas web del Ministerio de Defensa – MINDEF (https://www.gob.pe/mindef), Sistema Electrónico de las Contrataciones Estatales – SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml) y de la información alcanzada por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), se ha evidenciado que en el año 2022 la ACFFAA no ejecutó ocho (8) procesos contenidos en las Listas Estratégicas de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, habiéndolos excluido solo con la información de las instituciones armadas, sin contar con la aprobación necesaria del Ministerio de Defensa, a través de la emisión de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; situación que afectó la ejecución del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, y por ende, la misión de la ACFFAA.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

La ACFFAA, en su norma de creación (Decreto Legislativo n.° 1128 publicado el 7 de diciembre de 2012), establece como función: *"Ejecutar las diferentes etapas de los procesos de contratación que se encuentren a su cargo, tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, según corresponda. Se incluyen las contrataciones de Gobierno a Gobierno requeridas por las Fuerzas Armadas, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa".* (El subrayado es agregado).

En concordancia con la citada función, la misión de ACFFAA, según su Plan Estratégico Institucional[1] para el periodo 2021-2026, es: *"Realizar los procesos y procedimientos de contratación de los requerimientos estratégicos del Sector Defensa, con estándares de calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad"* (El subrayado es agregado), teniendo como Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 01: *"Optimizar la Gestión de los Procesos de Contratación del Sector Defensa".*

De otro lado, el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 - 2024[2], en su numeral 9.3 señala que la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y extranjero contiene aquellas contrataciones considerada estratégicas, vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, que se contraten en el mercado nacional y extranjero y que son de competencia de la Agencia, además dicha lista será aprobada mediante Resolución Ministerial; asimismo, dentro del numeral 9.3.1 se precisa que las modificaciones a esta lista -inclusiones y exclusiones de contrataciones- serán aprobadas mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del MINDEF, a propuesta del equipo de trabajo correspondiente y previo informe técnico y legal de la Agencia.

[1] Aprobado con Resolución Jefatural n.° 051-2023-ACFFAA de 25 de abril de 2023.
[2] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-DE, publicado el 27 de marzo de 2022.

Bajo dicho marco legal, en las Listas Estratégicas en el Mercado Nacional y Extranjero para el año 2022 se consideraron un total de setenta y seis (76) procesos de contratación, según la Resolución Viceministerial N° 115-2022-DE/VRD de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, de los cuales, sesenta y un (61) fueron ejecutados por la ACFFAA, según lo registrado en el portal del SEACE; asimismo, siete (7) fueron excluidos, los mismos que cuentan con sus respectivos informes técnicos y legales, así como con las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Ministerio de Defensa a través de las cuales se aprobaron dichas exclusiones y consecuentemente la modificación de las listas estratégicas; sin embargo, los ocho (8) procesos restantes no fueron ejecutados y se excluyeron sin contar con las aprobaciones mediante Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa; situación que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 1

Resumen de Procesos de contratación ejecutados, excluidos con aprobación y sin aprobación del Ministerio de Defensa, periodo 2022

Año	Total, Lista Estratégica	Registrados en el SEACE (ejecutados)	Excluidos con Resolución Viceministerial	Excluidos sin Resolución Viceministerial	
				Cantidad	%
2022	76	61	7	8	10.53

Fuente: Pagina web del Ministerio de Defensa y Oficio n.° 000023-2024-DJ-ACFFAA de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional ACFFAA

Respecto a los ocho (8) procesos excluidos que no cuentan con la aprobación del Ministerio de Defensa, se ha evidenciado que la Fuerza Aérea del Perú (FAP) emitió la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0456 CGFA de 8 de septiembre de 2022 a través de la cual aprueban la modificación de su Plan Anual de Contrataciones, en la que excluyen tres (3) procesos de contratación –PAC n.os 400, 422 y 423- a cargo de la ACFFAA **(Apéndice n.° 4)**; asimismo, el Ejército del Perú (EP) mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 583 CGE de 19 de septiembre de 2022 aprobó también la modificación de su Plan de Contrataciones en el cual excluye un (1) proceso de contratación –PAC n.° 734- a cargo de la ACFFAA **(Apéndice n.° 5)**; y finalmente la Marina de Guerra del Perú (MGP) con oficio n.° 0059/71 de 5 de enero de 2023 comunica a la ACFFAA que con Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** se aprobó la modificación de su Plan de Contrataciones en la cual se excluyeron cuatro (4) procesos de contratación –PAC n.os 394, 420, 421 y 463- a cargo de la ACFFAA; tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n. ° 2

Documentos emitidos por los OBAC en los cuales se excluyen procesos a ser contratados por la ACFFAA.

N°	Excluido	Fecha	N° PAC	Tipo de Proceso	OBAC
1	Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0456 CGFA	08/09/2022	400	RES	FAP
2	Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0456 CGFA	08/09/2022	422	RES	FAP
3	Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0456 CGFA	08/09/2022	423	RES	FAP

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – JEFE (A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – ABOGADO(A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Excluido	Fecha	N° PAC	Tipo de Proceso	OBAC
4	Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 583 CGE	19/09/2022	734	RES	EP
5	Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR.	29/12/2022	394	LP	MGP
6	Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR.	29/12/2022	420	LP	MGP
7	Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR.	29/12/2022	421	CP	MGP
8	Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR.	29/12/2022	463	CP	MGP

Fuente: Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0456 CGFA, Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 583 CGE, y Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional ACFFAA.

Al respecto, como se indicó anteriormente, las exclusiones de procesos contenidos en las listas estratégicas requiere la aprobación del Ministerio de Defensa, previa emisión del informe técnico y legal por parte de la ACFFAA; es decir, no basta con la comunicación de la exclusión por parte de la OBAC; sin embargo, estos ocho (8) procesos no ejecutados, de acuerdo a la información remitida por la ACFFAA, no cuentan con informes técnicos ni legales y consecuentemente con las Resoluciones por parte del Ministerio de Defensa; por tanto, no se ha cumplido dicha formalidad para su exclusión.

Cabe señalar que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[3], la elaboración de los informes técnicos recae en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para luego ser derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica; sin embargo, de acuerdo a la información obtenida de la ACFFAA, estos informes técnicos -emitiendo una opinión técnica respecto a las contrataciones a cargo de la ACFFAA, excluidas por las instituciones armadas- no fueron elaborados, labores que correspondían:

- ✓ A los jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señores: Javier Humberto López Zubiaurr, durante el periodo de 5 de enero de 2022 al 4 de diciembre de 2022, periodo en el cual la FAP excluyó los procesos de contratación PAC n.os 400, 422 y 423, mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0456 CGFA de 9 de septiembre de 2022, y el Ejército del Perú, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 583 CGE de 19 de septiembre de 2022, excluyó el proceso de contratación PAC n.° 734; y Mercedes Judith Atocha Huapaya, en el periodo de 5 de diciembre de 2022 al 18 de enero de 2023, periodo en el cual la Marina de Guerra excluyó los procesos de contratación PAC n.os 394, 420, 421 y 463, mediante la Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR.

Asimismo, se evidencia también que no hubo una verificación que estos procesos excluidos por los OBAC cumplan con las formalidades establecidas hasta la aprobación por parte del Ministerio de Defensa, a través de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, labores que estuvieron a cargo del señor Ítalo Giuliano Bertolotti Zúñiga, en calidad de especialista en Presupuesto y Logística de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, durante todo el año 2022.

En adición a lo expuesto, de los ocho (8) procesos excluidos por los OBAC, se procedió a verificar la información digital contenida en el portal web del Ministerio de Defensa, corroborándose que los

[3] Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE de 29 de marzo de 2014.

0007

mismos efectivamente no cuentan con su respectiva resolución que pueda servir de sustento a la ACFFAA para su no ejecución, evidenciándose con ello que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no ha seguido con el trámite correspondiente que acredite la modificación en la Lista Estratégica **(Apéndice n.° 7)**. El detalle de estos procesos de contratación no ejecutados se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 3
Detalle de los Procesos de Contratación no ejecutados, que carecen de informe técnico y legal así como de Resolución Viceministerial que los excluya, periodo 2022

N°	PAC N°	Inclusión Resolución Ministerial RV N°	Fecha RV	Tipo de Proceso	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado Soles	Órgano Bajo el Ámbito de Contratación (OBAC)
1	400	61	03/08/2022	RES	Servicio de overhaul y mantenimiento preventivo por inactividad y tiempo en almacenamiento de motores PT6A-27 SEBAT PP.0135.	2,825,660.00	FAP
2	422	67	11/08/2022	RES	Servicio de overhaul de motor PT-6A-27 N/S PCE 52416 DEL GRU42 PP-0135.	1,935,868.00	FAP
3	423	67	11/08/2022	RES	Servicio de mantenimiento preventivo por inactividad y tiempo de almacenamiento del motor PT6A-27 N/S PCE-42575 DEL GRU 42-PP-0135.	1,283,660.00	FAP
4	734	67	11/08/2022	RES	Adquisición de munición y explosivos para la compañía de fuerza de reacción para chavín de Huantar ORF - PP 0135.	6,963,960.00	EP
5	394	90	21/10/2022	LP	Adquisición de motores fuera de borda para los deslizadores de control de bahía correspondiente a las capitanías de puerto a cargo de los distritos de capitanías N° 1 Y 2 / BIEN PP0135.	26,222,043.00	MGP
6	420	100	15/11/2022	LP	Adquisición de motores marinos para las patrulleras de costa Pacasmayo y Casma a cargo de la comandancia de operaciones guardacostas / BIEN /PP0135.	800,000.00	MGP
7	421	100	15/11/2022	CP	Servicio de mantenimiento de los motores principales, cajas de transmisión y grupos electrógenos de las patrullas marítimas clase río Pativilca / PP0135.	1,000,000.00	MGP
8	463	115	23/12/2022	CP	Servicio de mantenimiento integral (overhaul) de grupos electrógenos de las patrullas marítimas clase río Pativilca/Servicio PP 0135.	780,000.00	MGP

Fuente: Información digital acopiada de la Pagina web del Ministerio de Defensa y Oficio n.° 000023-2024-DJ-ACFFAA de 22 de enero de 2024.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional ACFFAA.

Con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, el jefe de la ACFFAA mediante oficio n.° 000193-2024-DJ-ACFFAA de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)** informó que *"(...) la ACFFAA no cuenta con las Resoluciones Viceministeriales relacionadas a las contrataciones excluidas por la OBAC,*

detallados en sus cuadros N° 1 y 2 respectivamente, (...)", asimismo, señala que el motivo del porque no se llegó a tramitar se debe a que *"(...) es un tema de eficiencia en la aprobación de las Resoluciones Viceministeriales que se gestionan al MINDEF, no se tramitan inclusiones ni exclusiones en forma individual, por lo que siempre se agrupan varios procesos de los OBAC, para una sola resolución Viceministerial"*, además señala que con el PAC 734 del EP se estuvo a la espera de otras exclusiones; PAC 400, 422 y 423, contienen información clasificada como SECRETO; y PAC 394, 420, 421 y 463 fueron excluidos por la MGP con fecha 29 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, lo alegado por la entidad sobre la no tramitación de las exclusiones –de forma individual- no se encuentra regulado en ninguna normativa interna de la ACFFAA; en tal sentido se corrobora el hecho irregular ejecutado por la ACFFA a través del citado comentario; en razón a que el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 – 2024 **(Apéndice n.° 9)** señala que al tener conocimiento de la exclusión solicitada por la OBAC, se debe emitir el informe técnico donde se considera si es viable o no la exclusión y con ello se prosigue con las actuaciones correspondientes, tales como: i) Derivar el citado informe al área legal en la cual se solicita la exclusión de las contrataciones a la lista estratégica, ii) Se elabore el Informe Legal, iii) Se formule el proyecto de Resolución Viceministerial derivándose con un oficio al Viceministerio de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, en la cual se solicita la exclusión de contratación a la Lista Estratégica, y iv) El MINDEF elabora su informe técnico, informe legal y tramita la aprobación de la Resolución Viceministerial; lo cual guarda concordancia con lo establecido en la DIR-OPP-003 Versión 00 **(Apéndice n.° 10).**

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Legislativo N° 1128, publicado el 7 de diciembre de 2012.**

"CAPITULO I
DEFINICION, OBJETO Y COMPETENCIA
(...)
Artículo 2°. - Objetivo
La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas tiene por objetivo central lograr una eficiente y transparente contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones del Sector defensa, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado o la normativa que resulte aplicable, para el cabal cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas. (El subrayado es agregado)."

- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-De, publicado el 7 de febrero de 2020.**

"TÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2.- Procesos de contratación a cargo de la Agencia
La Agencia tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional requeridos por los OBAC que se convoquen mediante Licitación Pública o Concurso Público cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios

0009

homogeneizados.
Asimismo, tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos de bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los OBAC, cuando el objeto de la contratación esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional.
Los procesos de contratación que ejecute la Agencia, se encontrarán enmarcadas dentro del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC), y en las Listas de Contrataciones.
(...)." (El subrayado es agregado)."

✓ **Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 - 2024, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-DE, publicado el 27 de marzo de 2022.**

"IX. LISTAS GENERALES DE CONTRATACIONES Y LISTA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIONES
(...)
9.3. Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y extranjero
Contiene aquellas contrataciones considerada estratégicas, vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, que se contraten en el mercado nacional y extranjero y que son de competencia de la Agencia. Dicha Lista será aprobada mediante Resolución Ministerial, siendo esta facultad delegable.
(...)
9.3.1. Modificaciones a la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.
Las inclusiones o exclusiones de las contrataciones a la Lista Estratégica de contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero serán aprobadas mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del MINDEF, a propuesta del equipo de trabajo correspondiente y previo informe técnico y legal de la Agencia." (El subrayado es agregado)."

✓ **DIR-OPP-003 Versión 00 "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero", aprobado con Resolución Jefatural N° 023-2022-ACFFAA de 25 de marzo de 2022.**

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
7.2. El representante de la Agencia, elabora el informe técnico respectivo, a ser remitido al MINDEF para la elaboración de la Resolución Ministerial de inclusión y/o exclusión de la contratación a la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjera."

La no ejecución de ocho (8) procesos de contratación, contenidos en las listas estratégicas de contrataciones en el mercado nacional y extranjero en el año 2022, afectó la ejecución del plan estratégico de compras del sector defensa, y por ende, la misión de la ACFFAA.

Situación que se debió a la inacción del especialista en presupuesto y logística quien omitió verificar que los ocho (8) procesos de contratación excluidos por los OBAC, a cargo de la ACFFAA, cuenten con la aprobación del Ministerio de Defensa, a través de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; así como, a la inacción de los Jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quienes al tomar conocimiento de la modificación de los Planes Anuales de Contrataciones de los OBAC, en los cuales se excluían procesos a cargo de la ACFFAA, no emitieron ninguna opinión técnica.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – JEFE (A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – ABOGADO(A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las personas comprendidas en los hechos a las cuales se les entregó el Pliego de Hechos a través de las cédulas de notificación, presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera escrita, adjuntando documentación sustentante, conforme se detalla en el **Apéndice N° 11** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados. Las cédulas de notificación entregadas por la comisión de control, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de cometarios o aclaraciones, forman parte del **Apéndice n.° 11** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1) **Javier Humberto López Zubiaurr**, identificado con DNI n.° 43434511, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, periodo de 05 de enero de 2022 al 4 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-ACFFAA de 5 de enero de 2022 y concluyendo en sus funciones con Resolución Jefatural N° 126-2022-ACFFAA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-02 de 8 de julio de 2024, a través de la casilla electrónica n.° 43434511, recibido el 8 de julio de 2024; presentando sus comentarios mediante Informe N° 001/JLZ de 11 de julio de 2024 sin adjuntar apéndices, en un total de cuatro (4) folios (**Ver Apéndice n.° 11**).

 Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa ha efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 11**, se concluyó que el citado funcionario no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, no emitió opinión técnica respecto a la modificaciones de los Planes Anuales de Contratación comunicadas por la Fuerza Aérea del Perú (FAP), a través de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0456 CGFA de 8 de septiembre de 2022, en la cual se excluyeron tres (3) procesos de contratación a cargo de la ACFFAA PAC n.os 400, 422 y 423; y el Ejército del Perú (EP), mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército n.° 583 CGE de 19 de septiembre de 2022, a través de la cual se excluyó el proceso de contratación a cargo de la ACFFAA PAC n.o 734.

 Esta conducta contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.

 Asimismo, incumplió su función específica dispuesta en el literal g) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Decreto Supremo n.° 004-2014-DE.

 De lo expuesto en los párrafos precedentes, el funcionario no veló por el cumplimiento de la normativa interna aplicable a su ámbito de acción, es decir, sub numeral 9.3.1 del numeral 9.3 del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 – 2024; el numeral 7.2 de la DIR-OPP-003 - Versión 00 "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero"; el artículo 2° del Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; así como, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – JEFE (A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – ABOGADO(A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Javier Humberto López Zubiaurr**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2) **Mercedes Judith Atocha Huapaya,** identificada con DNI n.° 42818489, Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, periodo de 5 de diciembre de 2022 al 18 de enero de 2023, designado con Resolución Jefatural N° 126-2022-ACFFAA de 2 de diciembre de 2022, y concluyendo en sus funciones con Resolución Jefatural N° 009-2023-ACFFAA de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-02 de 8 de julio de 2024, a través de la casilla electrónica n.° 42818489, recibido el 8 de julio de 2024; presentando sus comentarios mediante Documento S/N de 11 de julio de 2024 adjuntando apéndice, en un total de dos (2) folios (**Ver Apéndice n.° 11**).

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa ha efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 11**, se concluyó que la citada funcionaria o servidora no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en su calidad de Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no emitió opinión técnica respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Marina de Guerra del Perú (MGP), efectuada mediante Resolución de Comandancia n.° 0736-2022-COMGEMAR de 29 de diciembre de 2022 (adjunto al Oficio N° 0059/71 de 5 de enero de 2023), a través de la cual excluyeron cuatro (4) procesos de contratación a cargo de la ACFFAA PAC n.os 394, 420, 421 y 463.

Esta conducta contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; los literales a) y d) del artículo 156° "Obligaciones del Servidor" del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; y el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.

Asimismo, incumplió su función específica dispuesta en el literal g) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Decreto Supremo n.° 004-2014-DE; y el literal a) del artículo 15° del Reglamento REG-OGA-001, Versión 01 "Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", Resolución Jefatural N° 178-2023-ACFFAA.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, la funcionaria no veló por el cumplimiento de la normativa interna aplicable a su ámbito de acción, es decir, el sub numeral 9.3.1 del numeral 9.3 del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 – 2024; el numeral 7.2 de la DIR-OPP-003 - Versión 00 "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero"; el artículo 2° del Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; así como, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Mercedes Judith Atocha Huapaya**, se ha determinado que los hechos con evidencias

de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3) **Ítalo Giuliano Bertolotti Zúñiga,** identificado con DNI n.° 08605869, especialista en Presupuesto y Logística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, periodo de 9 de junio de 2016 a la actualidad, designado mediante Memorándum N° 445-2016/RRHH/OGA/ACFFAA de 2 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-02 de 8 de julio de 2024, a través de la casilla electrónica n.° 08605869, recibido el 8 de julio de 2024; presentando sus comentarios mediante Documento S/N de 11 de julio de 2024 adjuntando apéndices, en un total de cuatro (4) folios (**Ver Apéndice n.° 11**).

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa ha efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 11**, se concluyó que el citado funcionario o servidor no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en su calidad de Especialista en Presupuesto y Logística no verificó que los ocho (8) procesos de contratación excluidos por las OBACs, a cargo de la ACFFAA, cumplan con la formalidad establecida hasta la aprobación por parte del Ministerio de Defensa, a través de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa. Estos procesos fueron excluidos en las modificaciones de los Planes Anuales de Contratación de: la Fuerza Aérea del Perú (FAP), mediante la Resolución de la Comandancia General n.° 0456 CGFA de 8 de septiembre de 2022, en la cual se excluyeron tres (3) procesos de contratación PAC n.os 400, 422 y 423; el Ejército del Perú (EP), mediante Resolución de la Comandancia General n.° 583 CGE de 19 de septiembre de 2022, excluyó el proceso de contratación PAC n.o 734; y la Marina de Guerra del Perú, mediante la Resolución de Comandancia n.° 0736-2022-COMGEMAR de 29 de diciembre de 2022, excluyó los procesos de contratación PAC n.os 394, 420, 421 y 463.

Esta conducta contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; los literales a) y d) del artículo 156° "Obligaciones del Servidor" del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; y el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.

Asimismo, incumplió su función específica dispuesta en el literal l) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Decreto Supremo n.° 004-2014-DE; y el literal a) del artículo 15° del Reglamento REG-OGA-001, Versión 01 "Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", Resolución Jefatural N° 178-2023-ACFFAA.

Igualmente, incumplió su función específica dispuesta en el literal a) de la cláusula sétima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2016-ACFFAA, y lo dispuesto en el literal g) del Memorándum n.° 445-2016/RRHH/OGA/ACFFAA.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, el servidor no veló por el cumplimiento de la normativa interna aplicable a su ámbito de acción, es decir, el sub numeral 9.3.1 del numeral 9.3 del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 – 2024; el numeral 7.2 de la DIR-OPP-003 - Versión 00 "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de

0013

contrataciones en el mercado nacional y extranjero"; el artículo 2° del Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; así como, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Ítalo Giuliano Bertolotti Zúñiga,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"En el año 2022, ocho (8) procesos contenidos en las listas estratégicas de contrataciones en el mercado nacional y extranjero fueron excluidos y no ejecutados por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas sin contar con la aprobación del Ministerio de Defensa; lo que afectó la ejecución del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, y por ende, la misión de la ACFFAA"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables del hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Agencia de Compras, se formuló la conclusión siguiente:

En el año 2022, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) no ejecutó ocho (8) procesos contenidos en las Listas Estratégicas de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, habiéndolos excluido solo con información de las instituciones armadas (Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Marina de Guerra del Perú), sin contar con la aprobación necesaria del Ministerio de Defensa, a través de la emisión de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; situación generada por la inacción del especialista en presupuesto y logística quien omitió verificar que los ocho (8) procesos de contratación excluidos por las citadas instituciones, a cargo de la ACFFAA, cuenten con la aprobación del Ministerio de Defensa, a través de las respectivas Resoluciones Viceministeriales del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; así como, a la inacción de los Jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quienes al tomar conocimiento de la modificación de los Planes Anuales de Contrataciones de las citadas instituciones, en los cuales se excluían procesos a cargo de la ACFFAA, no emitieron ninguna opinión técnica; afectando la ejecución del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, y por ende, la misión de la ACFFAA.

Los hechos expuestos contravienen el artículo 2° del Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1128 que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; sub numeral 9.3.1 del numeral 9.3 del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2022 – 2024; y numeral 7.2 de la DIR-OPP-003

001

Versión 00 "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero".
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponda, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple de la Resolución Viceministerial N° 115-2022-DE/VRD de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0456 CGFA de 8 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia simple de la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 583 CGE de 19 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia simple del Oficio N° 0059/71 de 5 de enero de 2023 que adjunta la Resolución de Comandancia de la Marina de Guerra del Perú n.° 0736-2022-COMGEMAR de 29 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 7: Pantallazo del portal web del Ministerio de Defensa de procesos excluidos en el periodo 2022.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Oficio n.° 000193-2024-DJ-ACFFAA de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, para el periodo 2022 – 2024, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-DE de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia simple de la DIR-OPP-003 Versión 00 "Determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la defensa y seguridad nacional para su posterior inclusión y/o exclusión en la lista estratégica de contrataciones en el mercado nacional y extranjero, aprobado con Resolución Jefatural N° 023-2022-ACFFAA de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia simple del cargo y cédula de notificación electrónica, así como copia fedateada de la Cédula de notificación; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados con firma manuscrita por las personas comprendidas en la irregularidad, y, la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – JEFE (A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA – ABOGADO(A) DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 12: Copia simple de las Resoluciones Jefaturales, Contratos y otros documentos, sobre designación de funcionarios y servidores públicos, y su respectivo cese en el cargo:

- Javier Humberto López Zubiaurr, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, Resolución Jefatural N° 005-2022-ACFFAA de 5 de enero de 2022 y Resolución Jefatural N° 126-2022-ACFFAA de 2 de diciembre de 2022.
- Mercedes Judith Atocha Huapaya, Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, Resolución Jefatural N° 126-2022-ACFFAA de 2 de diciembre de 2022 y Resolución Jefatural N° 009-2023-ACFFAA de 17 de enero de 2023.
- Ítalo Giuliano Bertolotti Zúñiga, Especialista en Presupuesto y Logística, Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2016-ACFFAA de 9 de junio de 2016 y Memorándum N° 445-2016/RRHH/OGA/ACFFAA de 2 de diciembre de 2016.

Lima, 19 de julio de 2024.

Jorge Gonzales Miranda
Supervisor

Carlos Pereyra Lozano
Jefe de Comisión

Cherly León Ramos
Abogada

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 19 de julio de 2024.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jimmy Cabanillas Alcántara
Órgano de Control Institucional
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en la irregularidad

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA
JEFE (A) DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-6035-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el año 2022, ocho (8) procesos contenidos en las listas estratégicas de contrataciones en el mercado nacional y extranjero fueron excluidos y no ejecutados por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas sin contar con la aprobación del Ministerio de Defensa; lo que afectó la ejecución del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, y por ende, la misión de la ACFFAA.	Javier Humberto López Zubiaurr	43434511	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	05/01/2022	04/12/2022	Personal Militar Destacado	[redacted]	-	-	-	-	X
2		Mercedes Judith Atocha Huapaya	42818489	Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	05/12/2022	18/01/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-	-	-	-	X
3		Ítalo Giuliano Bertolotti Zúñiga	08605869	especialista en Presupuesto y Logística	09/06/2016	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]	-	-	-	-	X

-.-

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - OCI - SUPERVISOR DE COMISIÓN

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE (A) DE COMISIÓN

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO(A) DE COMISIÓN

8100

ACFFAA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A. Firma Digital
Firmado digitalmente por CABANILLAS ALCANTARA Jimmy Alfio FAU 20556939781 hard
Jefe Del Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2024 11:30:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Lima, 19 de Julio del 2024

OFICIO N° 000076-2024-OCI-ACFFAA

CARGO

Señor
Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
Avenida Arequipa N° 310
Lima, Lima, Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 006-2024-6035-SCE

REF. : a) Oficio N° 000067-2024-OCI-ACFFAA de 5 de junio de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "*Ejecución de las compras estratégicas en el mercado nacional y extranjero, Periodo 2022*"; en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2024-6035-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo de los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

JIMMY CABANILLAS ALCÁNTARA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

top3, Conchari O.K.
19/Jul/24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgdws.acffaa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FBFAWAU**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por GONZALES MIRANDA Jorge Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 12:20:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/6035-02-003

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 000076-2024-OCI-ACFFAA
EMISOR	:	JORGE ALBERTO GONZALES MIRANDA - SUPERVISOR - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ALDO MARTIN ROBERTO CORNEJO VALVERDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20556939781
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	244

Sumilla: SE REMITE EL INFORME PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 76-2024[F]
2. Informe CE 006-2024[F]
3. Apéndice 2 al 8[F]
4. Apéndice 1[F]
5. Apéndice 9 al 12[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DDLGNP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 12:20:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 000076-2024-OCI-ACFFAA
EMISOR	:	JORGE ALBERTO GONZALES MIRANDA - SUPERVISOR - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ALDO MARTIN ROBERTO CORNEJO VALVERDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sumilla:

SE REMITE EL INFORME PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20556939781**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/6035-02-003
2. Oficio 76-2024[F]
3. Informe CE 006-2024[F]
4. Apéndice 2 al 8[F]
5. Apéndice 1[F]
6. Apéndice 9 al 12[F]

NOTIFICADOR : JORGE ALBERTO GONZALES MIRANDA - AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6I7BXZ1**